

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 16 de agosto de 1976

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 13 de noviembre de 1972 - (Ha) - 6 - 5 - 77 - y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre el asesoramiento en la creación de un sistema de contabilidad:

1. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Enviará a sus expensas al Perú, para asesoramiento del Ministerio de Agricultura de la República del Perú en la creación de un sistema unitario de contabilidad para las explotaciones de carácter cooperativo fundadas o que hayan de fundarse en el marco de la reforma agraria, en el período de 1974 a 1977, por una duración de hasta tres años cada uno,
 - un coordinador del grupo de asesores alemanes,
 - un analista de sistemas,
 - un especialista en contabilidad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

25 AGO. 1976

REGISTRO

Recibido
Clasificación 6-5/240

COORDINACION Y DESPACHO

Recibido
Tramitación a cargo de

AA Contreras
Copias para información

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

Observaciones

Excelentísimo Señor Embajador
Don José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L i m a

ROMERTURM

b) Los expertos mencionados en la letra a, que colaborarán con los funcionarios del Ministerio de Agricultura y de otras instituciones peruanas, asumirán las siguientes tareas:

- cooperación y asesoramiento para la puesta en práctica de un sistema central de contabilidad basado en el manejo electrónico de datos,
- cooperación y asesoramiento en la elección de lugar y en la creación de centros contables pilotos (oficinas exteriores),
- confección de programas de capacitación para el personal de la central y de los centros contables regionales,
- perfeccionamiento de los contrapartes peruanos.

(2) a) Suministrará a sus expensas para un número limitado de centros contables situados en regiones con malas condiciones de transporte, vehículos para asegurar la comunicación de los respectivos centros contables regionales con los puestos contables que de ellos dependen. La decisión sobre el volumen y la índole del equipo móvil se adoptará de conformidad con el coordinador del grupo de asesores alemanes. Para este fin deberán utilizarse especialmente motocicletas construidas en el Perú.

Además se pondrá a disposición en volumen limitado un fondo especial.

b) Los vehículos mencionados en la precedente letra a) pasarán en el momento de su adquisición en el país, o de su llegada al Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que sean traspasados gratuitamente a los centros contables respectivamente escogidos.

2. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

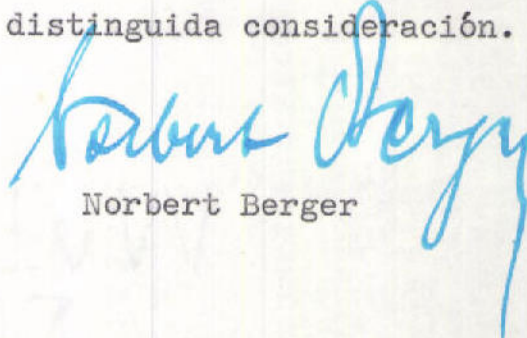
- a) pondrá a disposición el número suficiente de contrapartes cualificados, así como de personal auxiliar para la debida realización de las tareas planteadas;
- b) apoyará al Proyecto en su fundación, y transmisión de los demás trabajos, a la Central Nacional de Servicios Contables de las Cooperativas Centrales;
- c) prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición
 - adecuados locales de trabajo, así como
 - toda la documentación necesaria para el desempeño de su misión.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania encargará la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH (GTZ), 6236 Eschborn 1, Stuttgarter Str. 10.

4. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 4, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Norbert Berger

RE-N° (CTF)

Lima, 5 NOV. 1976

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, de 16 de agosto de 1976, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 13 de noviembre de 1972 (HA) 6-5-77 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre el asesoramiento en la creación de un sistema de contabilidad.

1. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Enviará a sus expensas al Perú, para asesoramiento del Ministerio de Agricultura de la República del Perú en la creación de un sistema unitario de contabilidad para las explotaciones de carácter cooperativo fundadas o que hayan de fundarse en el marco de la reforma agraria, en el período de 1974 a 1977, por una duración de hasta tres años cada uno.
 - un coordinador del grupo de asesores alemanes,
 - un analista de sistemas,
 - un especialista en contabilidad.
- b) Los expertos mencionados en la letra a, que colaborarán con los funcionarios del Ministerio de Agricultura y de otras instituciones peruanas, asumirán las siguientes tareas:
 - cooperación y asesoramiento para la puesta en práctica de un sistema central de contabilidad basado en el manejo electrónico de datos,
 - cooperación y asesoramiento en la elección de lugar y en la creación de centros contables pilotos (oficinas exteriores),



Al Excelentísimo señor
Norbert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
C I U D A D

- confección de programas de capacitación para el personal de la central y de los centros contables regionales,
- perfeccionamiento de los contrapartes peruanos.

- (2) a) Suministrará a sus expensas para un número limitado de centros contables situados en regiones con malas condiciones de transporte, vehículos para asegurar la comunicación de los respectivos centros contables regionales con los puestos contables que de ellos dependen. La decisión sobre el volumen y la índole del equipo móvil se adoptará de conformidad con el coordinador del grupo de asesores alemanes. Para este fin deberán utilizarse especialmente motocicletas construidas en el Perú. Además se pondrá a disposición en volumen limitado un fondo especial.
- b) Los vehículos mencionados en la precedente letra a) pasarán en el momento de su adquisición en el país, o de su llegada al Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que sean traspasados gratuitamente a los centros contables respectivamente escogidos.

2. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Pondrá a disposición el número suficiente de contrapartes cualificados, así como de personal auxiliar para la debida realización de las tareas planteadas;
- b) apoyará al Proyecto en su fundación, y transmisión de los demás trabajos, a la Central Nacional de Servicios Contables de las Cooperativas Centrales;
- c) prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición
- adecuados locales de trabajo, así como
 - toda la documentación necesaria para el desempeño de su misión.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania encargará la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH (GTZ), 6236 Eschborn 1, Stuttgarter Str. 10.

4. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 4, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

En respuesta tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


José de la Puente Raddbill
Ministro de Relaciones Exteriores